

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DIVISORIO.
(VENTA DE COSA COMÚN)
Radicado: 110014003016 2023 00349 00
Demandante: OLGA MERCEDES MOLINA CHÍA.
Demandado: ÉDISON JOSÉ POLO PADILLA.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y cumplidos los requisitos previstos en los Arts. 82 y ss., en concordancia con el artículo 467 del Código General del Proceso el Despacho **RESUELVE**:

1.- **ADMITIR** la demanda de **DIVISION (VENTA DE COSA COMÚN)** instaurada por **OLGA MERCEDES MOLINA CHÍA**, en contra de **ÉDISON JOSÉ POLO PADILLA**.

2.- El presente asunto se tramitará bajo los ritos especiales del proceso divisorio indicado en el artículo 406 y ss., *ibídem*.

3.- **CORRER** traslado a la parte demanda por el término de diez (10) días. (Art. 409 *ib*)

4.- **DECRETAR** la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placa **WPQ - 096** (Art.409 *ibídem*.) Ofíciense

5.-**NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, según el canal o el medio que se vaya a utilizar para cumplir con dicha actuación. (Sin que se viable hacer mixturas entre las disposiciones del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022)

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, se privilegia la atención virtual.

II.- **RECONOCESE** al abogado **EDGAR HERNAN BOHORQUEZ RAMIREZ**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 7 exp dig.

² Dto pdf 6 pags. 39 y 40 *Ibídem*.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13353b51f32d92d56e685309f69e82fe423ea96c5ae870fec201397df059afac**

Documento generado en 16/05/2023 06:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>